



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-51603369- -GDEBA-DPEYSDMSALGP - Aprobar los Convenios de Colaboración para el desarrollo de la agenda digital y sus Anexos. Municipios de Suipacha, General Pinto, Avellaneda y Mar Chiquita

---

**VISTO** la Ley N° 15.477, la Ley N° 14.494, el Decreto N° 272/17 E, el EX-2023-51603369- -GDEBA-DPEYSDMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar los Convenios de Colaboración para el desarrollo de la agenda digital y sus Anexos suscriptos entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y los municipios de Suipacha, General Pinto, Avellaneda y Mar Chiquita, conforme al texto del "Convenio Modelo" y su Anexo I aprobados por RESO-2022-2616-GDEBA-MSALGP;

Que, a orden N° 8, la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital manifiesta que: "*Mediante el expediente -EX-2021-33345988-GDEBA-DINFSMSALGP- se tramitó un modelo de Convenio de colaboración para el desarrollo de la Agenda Digital en Salud dentro territorio bonaerense. El mismo fue supervisado por las partes competentes para su posterior aprobación en el marco de la resolución RESO-2022-22175145- GDEBA-MSALGP (adjunta a estos autos en orden N° 07) comprometiéndose el Ministerio de Salud de la Provincia y los Municipios a cooperar en la implementación gradual de un modelo de historia clínica electrónica en los establecimientos de salud de la Provincia de Buenos Aires. (...) el mencionado Convenio tiene por objetivo posibilitar el registro longitudinal del historial de atención de las personas garantizando estándares de seguridad, interoperabilidad y usabilidad tal como lo reza el Anexo I "Indicadores de seguimiento de la evolución del proyecto" que también fue puesto a revisión y firmado en conformidad por las partes adherentes (...)*";

Que, a órdenes N° 10 y N° 12, ha prestado conformidad la entonces Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización por sí y en representación de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal conforme RESO-2023-6288-GDEBA-MSALGP extendida por la RESOB-2023-744-GDEBA-MSALGP;

Que, a órdenes N° 20, N° 30 y N° 36, se han expedido en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE**

**EL DECRETO N° 272/17 E**

**EL MINISTRO DE SALUD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar los Convenios de Colaboración para el desarrollo de la agenda digital y sus Anexos celebrados entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y los municipios de Suipacha, General Pinto, Avellaneda y Mar Chiquita, conforme al texto del "Convenio Modelo" y su Anexo I aprobados por RESO-2022-2616-GDEBA-MSALGP, contenidos en los documentos IF-2023-51580058-GDEBA-DPEYSDMSALGP, N° IF-2023-51581445-GDEBA-DPEYSDMSALGP, N° IF-2023-51581903-GDEBA-DPEYSDMSALGP y N° IF-2023-51582442-GDEBA-DPEYSDMSALGP, los cuales como Anexos I, II, III y IV pasan a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Incorporar al SINDMA. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.